

PROHIBICIÓN DE DESPIDOS Y SUSPENSIONES POR 60 DÍAS

Estimados,

Nos dirigimos a Uds. para informarles respecto del Decreto 329/2020, el cual fue publicado en el Boletín Oficial el día 31/03/2020 con vigencia a partir de dicha fecha.

Dicho Decreto establece la prohibición de los despidos sin justa causa (art. 245 LCT) y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor (art. 247 LCT) por el plazo de SESENTA (60) días contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, es decir, a partir del 31/03/2020 inclusive.

A su vez, se prohíbe las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo por el plazo de SESENTA (60) días.

El Decreto aclara que quedan exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT).

A modo de aclaración, el art. 223 bis LCT contempla el supuesto de suspensiones fundadas en las causales de falta o disminución de trabajo o de fuerza mayor, negociadas y pactadas individual o colectivamente con los empleados y que requieren de homologación por parte del Ministerio de Trabajo, en virtud de las cuales el empleador compensa dichas suspensiones mediante el pago de asignaciones no remunerativas.

Queda establecido que los despidos y las suspensiones que se dispongan en violación de lo dispuesto en el Decreto, no producirán efecto alguno, manteniéndose vigentes las relaciones laborales existentes y sus condiciones actuales.

* * *

Cordialmente,

Equipo Elzen Abogados